



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: OF.FGMOR.SE.2406.2023-10

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

GABRIELA ALEJANDRA CRUZ QUIROZ, SECRETARIA EJECUTIVA, HÉCTOR RENÉ BARRETO ORIHUELA, TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y HOMERO FUENTES AYALA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN XXI, Y 26, FRACCIONES VII Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES II, IV Y V, 18, FRACCIONES XII, XIII Y XIV, 19, PÁRRAFO PRIMERO, 24 BIS, FRACCIONES VIII, XVIII Y XX, 55, 56, FRACCIÓN XII, 69, 70, FRACCIÓN XIX, 75 Y 78, FRACCIONES I, XX Y XLVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General del Estado de Morelos es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad reglamentaria y autonomía financiera de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene como función primordial la persecución de los delitos como una de las necesidades tanto del Estado como de la sociedad en general.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: OF.FGMOR.SE.2406.2023-10

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado de Morelos cuenta con independencia en su estructura orgánica, la cual se integra por Fiscalías Especializadas, Fiscalías Regionales, Direcciones Generales, Coordinaciones y demás unidades administrativas, integradas a su vez por Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigación Criminal, operadores de justicia alternativa y demás personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Dichas personas servidoras públicas deben regir su actuación por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, el 12 de enero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6030, el "Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos", en el que se señaló que el domicilio de la Sede de esta Institución de Procuración de Justicia, sería el ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590.

Inmueble en el cual, se encuentran establecidas diversas unidades administrativas, a saber:

- a) Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas;
- b) Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social;
- c) Visitaduría General y de Asuntos Internos;
- d) Secretaría Ejecutiva;



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- e) Coordinación General de Asesores;
- f) Coordinación General de Servicios Periciales;
- g) Coordinación General de Administración;
- h) Coordinación General Jurídica;
- i) Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;
- j) Agencia de Investigación Criminal, y
- k) Fiscalía Regional Metropolitana.

Unidades todas que realizan distintas funciones relacionadas con la procuración de justicia y, por lo tanto, de seguridad pública, razón por la cual, necesitan de la implementación de medidas de seguridad que permita el adecuado resguardo del inmueble, así como de los bienes muebles, documentos y demás información o elementos con los que cuenten aquellas; así como aquellas para garantizar la seguridad tanto de los ciudadanos que acuden a las citadas unidades administrativas como del personal que integra a la Institución de Procuración de Justicia. Procurando con ello, proteger su integridad y seguridad, así como de las labores de investigación a cargo del organismo.

Atento a lo anterior, se estima necesaria la emisión del presente instrumento que establezca los lineamientos que han de observarse en el ingreso y estancia de las personas servidoras públicas, así como de los ciudadanos usuarios y visitantes, que acudan al inmueble Sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a fin de procurar su seguridad, la de las personas servidoras públicas que la integran, su patrimonio, así como de la información y documentos que detentan en razón del desarrollo de sus funciones.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Con base en dichos razonamientos los suscribientes titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación General de Administración y la Agencia de Investigación Criminal, realizaron diversas mesas de trabajo a fin de establecer disposiciones para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se controle, regule y restrinja el acceso y permanencia en la Sede de este organismo constitucional autónomo.

De este modo, en ejercicio de su atribución de fungir como enlace institucional para conducir las relaciones de la Fiscalía General y sus unidades administrativas, con los Poderes del Estado y de la Unión, con otros estados de la República, organismos constitucionales autónomos, con los Ayuntamientos del Estado, organismos o instancias internacionales, así como con representantes del sector privado y social, la Secretaría Ejecutiva realizó diversas propuestas relativas al tratamiento, registro y atención de las personas servidoras públicas pertenecientes a los referidos entes públicos que asistan a inmueble Sede de la institución.

Por su parte, a partir de las atribuciones y aportaciones de la Coordinación General de Administración, se incorporaron al presente instrumento lineamientos de ingreso y permanencia de servidores públicos, prestadores de servicios profesionales, servicio social o prácticas profesionales, servidores públicos, externos, personas que acudan a requerir de sus servicios, proveedores, contratistas, así como de vehículos, con el objeto de mantener control y conocimiento respecto de estos al durante su estancia en el inmueble Sede.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Así también, la Agencia de Investigación Criminal aportó los parámetros de actuación que serán necesarias para mantener el orden y evitar poner en peligro a los ocupantes de la Sede o de sus alrededores; máxime cuando su participación resulta importante, pues los Agentes de Investigación Criminal que sean comisionados para coadyuvar en el control de ingreso y salida, deberán estar plenamente capacitados, para atender situaciones que pudieran comprometer la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio Sede.

Lo anterior con independencia de los protocolos, indicaciones o instrucciones que al efecto puedan emitan las autoridades federales, estatales o municipales con atribuciones en la materia.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE INGRESO, ESTANCIA Y ESTACIONAMIENTO EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PRIMERO. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos de ingreso peatonal y vehicular a la Sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos y es de observancia general para el personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para aquellas personas servidoras públicas de otros entes gubernamentales de los tres niveles de gobierno, y, en general, para cualquier persona que acuda a las instalaciones de la Sede de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ubicada en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. AIC, a la Agencia de Investigación Criminal;
- II. Coordinación General, a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- III. Corbatín de identificación vehicular, al documento de identificación de los vehículos autorizado por la Coordinación General para ingresar y permanecer en la Sede;
- IV. Credencial institucional, al documento administrativo emitido por la Coordinación General para la identificación de los servidores públicos, así como a los prestadores en términos del Acuerdo 04/2023 por el cual se establecen los lineamientos para la emisión y uso de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- VI. Personal del área de acceso, a los servidores públicos designados para controlar el ingreso de personas a la Sede, vía peatonal o vehicular;
- VII. Prestadores, a las personas prestadoras de servicios profesionales, de servicio social o de prácticas profesionales;
- VIII. Proveedores o contratistas, a las personas físicas que por sí o en representación de una persona moral hayan celebrado contratos de adquisición de bienes o de prestación de o servicios con la Fiscalía General, que haga necesario su ingreso a la Sede con motivo de su cumplimiento;
- IX. Sede, al inmueble ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;
- X. Servidor público, a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Servidores públicos externos, a las personas servidoras públicas pertenecientes a los Poderes Públicos, Órganos Constitucionales Autónomos y demás entes gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;
- XII. Usuarios, a las personas físicas que acudan la Sede para hacer uso de los servicios que presta esta Fiscalía General, y
- XIII. Visitante, a cualquier otra persona que no sea usuaria ni servidora pública externa, que acuda a visitar por cualquier razón a los servidores públicos o prestadores.

TERCERO. LINEAMIENTOS DE INGRESO.

- I. **Del ingreso de los servidores públicos.**



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Los servidores públicos y prestadores que ingresen por los accesos peatonales deberán mostrar su credencial institucional, misma que deberán portar en todo momento de manera visible, durante su estancia en la Sede.

En caso de que un servidor público o prestador, no cuente con su credencial institucional, deberá registrar su ingreso y salida en el libro de registro correspondiente.

II. Del ingreso de los servidores públicos externos, usuarios y visitantes.

Todo usuario o visitante que pretenda ingresar a la Sede, deberá identificarse con credencial oficial vigente con fotografía (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir) ante el personal del área de acceso.

En caso de visitantes, el servidor público o prestador al que visitan deberá autorizar ante el personal del área de acceso su ingreso a la Sede.

El servidor público externo que pretenda ingresar a la Sede, deberá identificarse con el personal del área de acceso, con credencial oficial vigente con fotografía emitida por la institución pública a la que pertenece e indicar la unidad administrativa a la que acude. El personal del área de acceso anunciará su llegada a la unidad administrativa a la que se dirige para que se le dé indicaciones de su acceso o recepción de documentación.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

El personal del área de acceso entregará a los usuarios, visitantes y servidores públicos externos un gafete de acceso, quienes deberán portarlo en todo momento de manera visible.

Los usuarios, visitantes y servidores públicos externos deberán registrar su ingreso en el libro de registro correspondiente, y tendrán acceso únicamente al área de la unidad administrativa a la que soliciten el acceso.

Cuando resulte necesario, previo a su ingreso a la Sede, el personal del área de acceso capacitado para ello, podrá efectuar una inspección en la persona o sus pertenencias, a fin de evitar el ingreso de algún artículo prohibido.

CUARTO. DEL INGRESO DE VEHÍCULOS.

El ingreso de vehículos a la Sede se realizará con base en los parámetros siguientes:

- I. El personal del área de acceso únicamente permitirá el ingreso a los vehículos de los servidores públicos o vehículos oficiales que porten el corbatín, quien además deberá exhibir su credencial institucional;
- II. En caso de que el vehículo además se encuentre ocupado por otros servidores públicos o prestadores, también deberán mostrar su credencial institucional. Si las personas ocupantes no son servidores públicos o prestadores, únicamente



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- podrán acceder a la Sede, mediante la entrada peatonal, debiendo registrar su ingreso en el libro de registro correspondiente;
- III. Los vehículos de los servidores públicos podrán utilizar única y exclusivamente el cajón de estacionamiento que les haya sido autorizado;
 - IV. El ingreso de vehículos de servidores públicos visitantes al estacionamiento de la Sede estará sujeto a la aprobación del Fiscal General, la Coordinación General de Administración o de la Secretaría Ejecutiva, así como a la disponibilidad de los espacios correspondientes;
 - V. El personal del área de acceso en estrecha coordinación con AIC, aplicará los controles de seguridad y, en su caso, restricciones que estimen necesarias para preservar la seguridad de la Sede, así como el adecuado uso de las áreas de estacionamiento, pudiendo efectuar la revisión de los vehículos a efecto de prevenir el ingreso de algún artículo prohibido;
 - VI. Queda prohibido estacionar vehículos en pasillos de circulación, en cajones diversos a los autorizados o en espacios restringidos o puntos de reunión en caso de sismos, y
 - VII. El personal del área de acceso que advierta alguna irregularidad en el uso del corbatín de identificación vehicular, del cajón asignado o vehículos incorrectamente estacionados informará el hecho a la Coordinación General, para los efectos conducentes.

QUINTO. DEL ACCESO DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

En caso de que deban efectuarse obras, reparaciones, asesorías, entre otros en la Sede, la unidad administrativa responsable de estas, deberá informarlo



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

con la anticipación oportuna a la Coordinación General a fin de que esta última otorgue la autorización de ingreso de las personas correspondientes.

El personal del área de acceso no podrá permitir el acceso vehicular o peatonal a cualquier otra persona proveedora o contratista que no cuente con la autorización a que hace referencia el presente lineamiento.

SIXTO. DE LA ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO.

Toda entrada y salida de mobiliario, equipo tecnológico, herramientas o materiales propiedad de la Fiscalía General deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación General, con el objeto de que a través de la unidad administrativa competente implemente los mecanismos de revisión o control que considere necesarios y, de ser procedente, permita el acceso de vehículos para su traslado.

SÉPTIMO. DE LAS PROHIBICIONES.

Queda estrictamente prohibido:

- I. Ingresar en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o en cualquier otro estado inconveniente que pudiera afectar el orden o la seguridad de la Sede o de las personas que se encuentren en él;
- II. Ingresar con cámaras, micrófonos, equipo de audio y video, salvo que exista autorización para ello;



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- III. Ingresar y portar todo tipo de armas, objetos materiales que pongan en riesgo la seguridad de las personas; salvo cuando se trate de personas autorizadas por la normativa aplicable para ello y cuente con la autorización de la Coordinación General;
- IV. El ingreso de botellas o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, materiales inflamables, explosivos, corrosivos o tóxicos, salvo aquellos relacionados con servicios prestados a la Fiscalía General;
- V. El ingreso de animales domésticos o de compañía, excepto que dichos animales presten un servicio específico, y
- VI. Las demás que determine la Coordinación General.

OCTAVO. DEL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.

Niñas, niños y adolescentes podrán ingresar a las instalaciones de la Fiscalía General, acompañados del servidor público, prestador o visitante siempre que exista justificación para ello, quienes serán responsables de su custodia y protección.

NOVENO. EXCEPCIONES.

En caso de algún evento público, reunión de trabajo de altos mando, o eventos de cualquier otra índole, la Coordinación General podrá exceptuar la aplicación de los presentes Lineamientos, debiendo comunicar las acciones que deberán atenderse de manera temporal por los servidores públicos para la atención de dichos eventos.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: **OF.FGMOR.SE.2406.2023-10**

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMO. EMERGENCIAS.

En caso de alguna incidencia relacionada con el ingreso a la Sede, el personal del área de acceso deberá informar de manera inmediata a la Coordinación General de Administración a efecto de que, en colaboración con la Agencia de Investigación Criminal, se realicen las acciones conducentes para cesar o evitar riesgo o peligro del inmueble o personas que lo ocupan.

Ante cualquier situación que perturbe parcialmente el orden de la Sede o de sus alrededores con riesgo de producir lesiones, daños o de poner en peligro a los ocupantes de la Sede; podrá restringirse el ingreso y salida de la misma, hasta en tanto la situación de emergencia cese.

DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES.

Los servidores públicos de la Fiscalía General deberán observar en todo momento los presentes Lineamientos, su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a las que haya lugar. Para tal efecto se le dará vista de su inobservancia a la Visitaduría General y de Asuntos Internos o al Órgano Interno de Control, ambos de la Fiscalía General, según corresponda.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: OF.FGMOR.SE.2406.2023-10

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los particulares o servidores públicos de otras instituciones públicas que infrinjan los presentes Lineamientos, se deberán iniciar los procedimientos correspondientes ante las autoridades a que haya lugar, según la naturaleza de la conducta que se actualice.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. Los presentes Lineamientos iniciarán vigencia a partir de su emisión, hasta en tanto no sean modificados o emitido algún otro instrumento de igual o mayor jerarquía que los deje sin efecto.

DÉCIMO TERCERO. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos, así como las dudas respecto de su aplicación e interpretación serán resueltas por la persona titular de la Coordinación General, sin perjuicio de la facultad originaria de interpretación y solución de conflictos competenciales a cargo del Fiscal General del Estado de Morelos.

Asimismo, la Coordinación General podrá emitir medidas complementarias a la presente Circular a fin de garantizar su correcta aplicación, así como la seguridad de la Sede, de sus ocupantes y la adecuada operatividad de las unidades administrativas que en esta se establecen.

DÉCIMO CUARTO. DIFUSIÓN. Para efectos de difundir el contenido de la presente Circular y los Lineamientos en ella contenidos, se ordena su publicación en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de



Fiscalía General
del Estado de Morelos

Fiscalía General del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva
Agencia de Investigación Criminal
Coordinador General de Administración

Oficio circular número: OF.FGMOR.SE.2406.2023-10

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Morelos, así como su fijación en los accesos de la Sede, además de su divulgación electrónica entre los servidores públicos de la Fiscalía General.

Los Lineamientos que preceden se emiten en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia que rigen el actuar de la institución del Ministerio Público y en absoluto respeto a los derechos humanos de los servidores públicos, usuarios, prestadores y visitantes a fin de procurar la seguridad de la Sede, así como la integridad de sus ocupantes y sin perjuicio de las diversas medidas administrativas que para el cumplimiento de dichos fines deban ser implementadas.

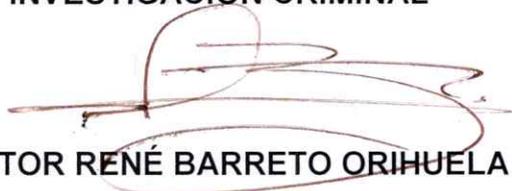
Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

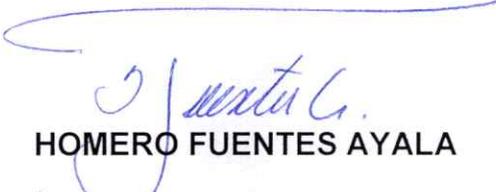
SECRETARIA EJECUTIVA


**GABRIELA ALEJANDRA CRUZ
QUIROZ**

**TITULAR DE LA AGENCIA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL**


HÉCTOR RENÉ BARRETO ORIHUELA

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


HOMERO FUENTES AYALA

c.c.p. Felipe Velarde Corrales. - Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos. - Mismo fin.
Jesús Emmanuel Romero Escobedo. - Visitador General y de Asuntos Internos. - Mismo fin.
Archivo/Minutario